

como de los trabajos secundarios, mexicanos y extranjeros, incluyendo desde manuscritos hasta libros recientemente editados. Aunque el autor es un nacionalista mexicano que simpatiza con las reformas de la mayoría de los dirigentes y jefes del ejecutivo mexicano, desde Francisco Madero hasta Lázaro Cárdenas, es generalmente justo y a menudo magnánimo en sus referencias a los autores norteamericanos que han escrito libros en torno a las disputas entre estos dos países vecinos, derivadas de importantes problemas petroleros de 1917 a 1942. De hecho, éste parece ser el libro más académico sobre esta cuestión, escrito por un estudioso mexicano. Su joven autor no sólo ha examinado cuidadosamente los trabajos secundarios relativos al problema, sino que también ha tenido acceso a los archivos nacionales de ambos países, así como a muchas colecciones privadas, particularmente aquellas correspondientes a la época que se inicia en 1917 y se extiende hasta la década de los cuarenta. Aquí se incluyen los archivos del Departamento de Estado de Estados Unidos, los del embajador Josephus Daniels, e inclusive los de Franklin Delano Roosevelt y Cordell Hull.

Tipográficamente este libro es casi perfecto. Las erratas son raras y los nombres propios están bien escritos en la mayoría de los casos. Solamente dos defectos menores llamaron mi atención: la obra no incluye una bibliografía normal ni un índice alfabético. Pero ambos defectos probablemente deben atribuirse no al autor sino al editor. Su inclusión quizá habría duplicado el tamaño de la obra y sus costos de publicación. La ausencia de dicha bibliografía e índice puede preocupar al académico ocupado, pero los lectores menos abrumados por un exceso de trabajo encontrarán este libro muy interesante y educativo, a pesar de sus defectos menores. Pongo en duda la aparición eventual de una obra superior a la del doctor Meyer, que tenga como punto central el estudio del conflicto petrolero tal y como se dio entre estos dos países vecinos.

J. Fred RIPPY
Universidad de Chicago

A. BOHRISH y W. KÖNIG: *La política mexicana sobre inversiones extranjeras*, México, El Colegio de México, 1968. 82 pp.

El título de esta obra es bastante significativo, pues los autores pretenden demostrar que a pesar del desorden que impera

en la reglamentación de las inversiones extranjeras directas en México, sí existe una política oficial bien definida respecto a esta actividad. Esa política la encuentran en las leyes y actos administrativos que afectan a las inversiones.

El capítulo segundo contiene una breve consideración sobre las inversiones extranjeras durante el Porfiriato y la época post-revolucionaria, explicándose cómo se logró llevar el grueso de la inversión extranjera directa del sector de las materias primas al sector industrial.

Los autores estudian también las principales leyes que regulan la inversión extranjera, dedicando su atención tanto al artículo 27 Constitucional y a la Cláusula Calvo como al Decreto de 1944 y a la Comisión Inter-secretarial formada en 1947. Sin embargo, hubiera sido provechoso incluir un somero análisis de las disposiciones relativas en materia bancaria, ya que establecen importantes limitaciones al capital extranjero. Bastan los artículos correspondientes de la Ley General de Instituciones de Crédito para convencerse de que el sector bancario no se encuentra abierto al capital extranjero, como sostienen los autores. La imposibilidad de dedicarse a otra actividad que no sea la banca de depósito, además de otras restricciones, ha dado como resultado que sólo exista una sucursal de una institución extranjera en México, (First National City Bank of New York). Por otra parte, en materia de instituciones de seguros y de finanzas también existen sendos cuerpos legislativos que deben ser examinados.

El Decreto de 1944 es, sin duda alguna, el ordenamiento más importante para el inversionista extranjero. Las facultades concedidas por este decreto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para determinar en qué casos el capital de una empresa debe ser en un 51% mexicano (además de estar representado por acciones nominativas) han sido motivo de varias resoluciones de la Suprema Corte de la Nación que declaran derogado al citado Decreto. No es difícil que próximamente se llegue a establecer una jurisprudencia definida en este sentido y pierda efectividad el Decreto de 1944.

Este estudio encuentra la política mexicana sobre inversiones extranjeras expresada en la tendencia hacia la "mexicanización" de sectores como la industria eléctrica, la minería, las industrias nuevas y necesarias, y en general en la política gubernamental para la integración industrial del país.

En cuanto al debate sobre las inversiones extranjeras, los autores presentan en forma resumida la actitud del gobierno,

de la iniciativa privada (en su tendencia nacionalista y la corriente adicta al régimen irrestricto para el capital extranjero), y de los intelectuales. Además, llegan a la conclusión de que no existe en México el llamado efecto de “descapitalización” provocado por un saldo negativo entre las nuevas inversiones y las ganancias o dividendos transferidos al extranjero. Pero en las transferencias, no incluyen las regalías, que al fin y al cabo constituyen una cantidad que se envía al extranjero.

Cincuenta empresas fueron entrevistadas para analizar su “experiencia mexicana” y los resultados son reveladores. Entre estas empresas, que se juzgan como representativas, se ve con reservas la política oficial de “mexicanización”; sin embargo, siendo positiva su experiencia en el medio mexicano, estas empresas se hallan dispuestas a las adaptaciones.

Es cierto que la falta de una legislación uniforme en materia de inversiones extranjeras permite una mayor flexibilidad administrativa en este campo. Pero también provoca las incoherencias y el desorden. La flexibilidad es deseable, pero no es incompatible con la legislación sobre inversiones extranjeras, que sí es indispensable para la canalización del capital extranjero.

Alejandro NADAL EGEA
El Colegio de México

Frank CANCEAN: *Economics and Prestige in a Maya Community. The Religious Cargo System in Zinacantan*, Stanford University Press, 1969. 238 pp.

Este libro, cuya primera edición apareció en 1965, es el primero de una serie patrocinada por el *Harvard Chiapas Project*. Éste se inició en 1957 y trabajará aún por varias décadas con el propósito de estudiar lo relativo a la etnología y a la antropología social de los tzotziles y los tzeltales de Chiapas. Estas comunidades mayas son interesantes por presentar verdaderas sobrevivencias de la cultura amerindia y por permitir al investigador utilizar nuevos métodos para el estudio de las modificaciones sociales.

El trabajo de Cancian sobre la jerarquía religiosa en Zinacantán enriquece nuestros conocimientos etnográficos, aportando hipótesis y métodos relativamente nuevos para la antropología. Esto es posible porque el proyecto tiene miras muy altas, cada año lanza un estudio y toda la nueva información se fundamenta con la base de constante trabajo de campo.